

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

CONTRATO A PRECIO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C.D. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA PARTE, MYSLAB S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ Y HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:

- I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO DE MANERA DIRECTA A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO **AFASPE 2018 Y FASSA 2018**, PARTIDA PRESUPUESTAL **35401**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO **ANEXO 1 Y 1A**.
- I.4 MANIFIESTA SU DESEO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A EFECTO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ÉSTE ÚLTIMO, EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, DESCRIBEN Y OTORGAN.
- I.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1 EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN.-

ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA MYSLAB, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. YUNEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PÚBLICO INTERINA DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.; QUE MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ Y HERNÁNDEZ, CUENTA CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. YUNEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PÚBLICO INTERINA DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU MANDATO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

- II.2 DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA PREVISTA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, MAQUILA, COMERCIALIZACIÓN EN TODAS SUS FASES Y FORMAS CONOCIDAS Y PERMITIDAS POR LA LEY RESPECTO DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA LA SALUD Y EQUIPOS CIENTÍFICOS EN GENERAL: TALES COMO AGENTES DE DIAGNOSTICO, REACTIVOS Y CATALIZADORES, CRISTALERÍA, EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO, MATERIAL DE CURACIÓN Y DE LABORATORIO; APARATOS ORTOPÉDICOS; ASÍ COMO LOS IMPLEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA FISIOTERAPIA INTEGRAL.
- II.3 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MYS051221JHO.
- II.4 SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES C354318110.
- II.5 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOSQUE DEL NAYAR N° 72, COL. JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, MÉXICO, C.P. 55070, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.6 ES DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "SSSLP", EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, CONVIENEN Y OTORGAN, A EFECTO DE PROPORCIONAR INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN INCLUIDA AL PRESENTE COMO **ANEXO 1 Y 1A**.
- II.7 NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CONTRATAR ES DECIR, QUE NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- III. **DECLARAN LAS PARTES QUE:**
1. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONTRATO, BAJO LAS ESTIPULACIONES QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN PACTADO.
 2. UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE A "SSSLP", LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, EN EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, UBICADO EN BEGONIA No. 180 ESQ. ACANTO, FRACC. DALIAS EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO 1 Y 1A.

EL ANEXO ANTES REFERIDO DEBIDAMENTE RUBRICADO POR "SSSLP" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO AL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- 1) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EN EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, UBICADO EN BEGONIA No. 180 ESQ. ACANTO, FRACC. DALIAS EN ESTA CIUDAD, DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO AL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO 1 Y 1A.
- 2) ATENDER CUALQUIER SOLICITUD QUE LE HAGA "SSSLP" RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 3) PAGAR LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN.

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

- 4) EN CASO DE QUE "SSSLP" CONSIDERE QUE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTEN IRREGULARIDADES Y/O INCONSISTENCIAS, PERSONAL DE "SSSLP" O DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA, REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE EN EL PLAZO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, SUBSANE LAS DEFICIENCIAS O ERRORES.
- 5) INFORMAR A "SSSLP" Y/O AL PERSONAL POR ÉL DESIGNADO, LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HA PRESTADO, COMPROBANDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.
- 6) RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA ÉL Y/O SU PERSONAL QUE CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SSSLP":

- 1) INFORMAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTE POR RAZÓN DEL SERVICIO.
- 2) PAGAR AL TÉRMINO DEL SERVICIO, EL COSTO DEL SERVICIO.

QUINTA.- LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "SSSLP" CON PERSONAL BAJO SU EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN Y/O DEPENDENCIA, EN EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA, LOS SERVICIOS SON LOS DESCRITOS EN EL ANEXO NUMERO UNO Y UNO A, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"SSSLP" SE OBLIGA A PAGAR EN FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE: **\$840,420.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA AL TERMINO DEL SERVICIO, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE RELACIONA Y DESCRIBE EN EL ANEXO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS COMPENSARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INSUMOS, CONSUMIBLES, UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPO, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE EFECTUARÁ INVARIABLEMENTE MEDIANTE CHEQUE Y/O DEPÓSITO BANCARIO Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., SELECCIONADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN DEBERÁ COMUNICARLO A "SSSLP" POR ESCRITO DIRECTAMENTE EN LA VENTANILLA ÚNICA DE PAGO UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CON ANTELACIÓN AL PAGO QUE SE DEN AL AMPARO DE ESTE CONTRATO; PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SERÁ PAGADERO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE INCLUYE EL COSTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FACTURA CONTENDRÁ LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

NOMBRE: SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, C.P. 78380, LOMAS DE LA VIRGEN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

R. F. C: SSS-960912-HW9
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
IMPORTE ANTES DE I.V.A.

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

IMPORTE CON I.V.A.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, NI LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS **"SSSLP"** SE ABSTENDRÁ DE EFECTUAR SU PAGO HASTA EN TANTO SE PRESENTE LA FACTURA DE MANERA CORRECTA SIN QUE POR ESTE MOTIVO INCURRA EN MORA.

"SSSLP" EFECTUARÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO ESTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS PARTES, PERO DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE NECESARIA Y EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ENTRE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NOVENA.- CESIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER, TRANSMITIR, TRASPASAR YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO LES CORRESPONDEN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIÉNDOSELO COMUNICAR POR ESCRITO A **"SSSLP"** CUANDO MENOS CON 20 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE IGUAL MANERA **"SSSLP"** NO PODRÁ TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE SI NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A **"SSSLP"**, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

AUN CUANDO SE OTORQUE PRORROGA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA IMPUTABLE AL PRESTADOR, LO CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAGA EXIGIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SI DEL MISMO RESULTARÉ GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE **"SSSLP"**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y SE HARÁ EFECTIVA.

A) POR PAGO VOLUNTARIO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

B) EN CASO DE NO EXISTIR PAGO VOLUNTARIO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AUTORIZA Y FACULTA A **"SSSLP"**, QUE EL MONTO SE DESCUENTE ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN **"SSSLP"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

PRIMERA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE **"SSSLP"**; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO (ANTES DE I.V.A.) DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA CITADA, HASTA POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE **"SSSLP"**.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LA EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA DEL MISMO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO UNO Y UNO A, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DEMANDA Y A SATISFACCIÓN DE "SSSLP".

LA FIANZA SE OTORGARÁ POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B. QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE.

C. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y EN SU CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

D. QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, QUE PARA EL CASO DE RECLAMACIÓN EL PLAZO SERA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A AQUEL EN QUE LA OBLIGACIÓN FUERA EXIGIBLE, LOS BENEFICIARIOS EN SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁN DE INDICAR CLARAMENTE LOS SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACIÓN, B) No. DE PÓLIZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA, C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA, D) MONTO DE LA FIANZA, E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO, F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO, G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, H) DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIÓN GARANTIZADA, I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.), J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, O ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, K) IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

E. QUE A TRAVÉS DE LA FIANZA SE PODRÁN COBRAR TAMBIÉN LA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

F. QUE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

G. QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "SSSLP", Y

H. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.- TÍTULO O ENCABEZADOS.**

LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS ANTEPUESTOS A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO TENDRÁN EFECTOS DE ORIENTACIÓN CON EL FIN DE FACILITAR SU LECTURA Y/O IDENTIFICACIÓN, POR LO QUE NO DEBERÁN AFECTAR SU INTERPRETACIÓN NI SE CONSIDERAN PARTE DEL TEXTO DE DICHAS CLÁUSULAS.

**DÉCIMA
TERCERA.- DEL PERSONAL CONTRATADO O RELACIÓN LABORAL.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCE SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SSSLP" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "SSSLP".

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

**DÉCIMA
CUARTA.- SUPERVISIÓN.**

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ SUPERVISADO POR **"SSSLP"** A TRAVÉS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA, QUIEN PUEDE Y VIGILA EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SI EL PERSONAL SUPERVISOR DE **"SSSLP"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS Y LA INASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO A SU SERVICIO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA
QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A **"SSSLP"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE **"SSSLP"** COMUNIQUE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO EJECUTA LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO,
- B) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA **"SSSLP"**;
- C) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"SSSLP"**;
- D) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"SSSLP"** Y/O EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN,
- E) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO OTORGA LA FIANZA DE GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR **"SSSLP"** POR LA INEJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS,
- F) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A **"SSSLP"** EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- G) POR NEGATIVA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE **"SSSLP"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES,
- H) SI SE CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"SSSLP"**;
- I) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- J) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS FEDERAL Y/O ESTATAL
- K) AL DETERMINARLO **"SSSLP"**,
- L) INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS ANTERIORMENTE, **"SSSLP"**, REQUERIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR ESCRITO QUE EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA TERCERA INCISO 4; SUBSANE LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO PLAZO LA PARTE DE

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

QUE SE TRATE NO HA CUMPLIDO CON LA OTRA, "SSSLP", EJERCERÁ EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRA CAUSA NO PREVISTA QUE DIERA MOTIVO A LA RESCISIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS PREVIOS A LA MISMA.

ADEMÁS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LO PACTADO, "SSSLP" NO LIQUIDARAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,
- B. LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICARA LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "SSSLP" SE RESERVAN EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, O
- C. MAL EJECUTADOS, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"SSSLP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, Y/O POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP" O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.

DÉCIMA

SEPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

DÉCIMA

NOVENA.- CLÁUSULA FISCAL.

CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMUNICACIONES A "SSSLP":

LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO DEBERÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, AL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "SSSLP", EN EL DOMICILIO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, C.P. 78380, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

COMUNICACIONES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE LEGAL O ADMINISTRATIVO PODRÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", O BIEN, SER ENVIADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, A LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

**CONTRATO No. SSSLP-ASIG-SERV.MANT.EQ-15/2018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, PREVALECERÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SOBRE AQUELLAS CONTENIDAS EN SUS ANEXOS. EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS ANEXOS, PREVALECERÁN LOS ANEXOS QUE SE INTEGREN POR DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTenga O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

VIGÉSIMA

TERCERA.- ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN COMO ANEXO 1 Y 1A, QUE RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO INTEGRAL Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA APODERADA LEGAL

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ Y HERNÁNDEZ

EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C.D. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA

TESTIGO

LIC. SANDRA PULIDO VALENCIA